



Auto interlocutorio	1029
Radicado	05266 40 03 002 2020 00200 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía.
Demandante (s)	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado (s)	Darío Hernando Rúa Álvarez
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en contra de Darío Hernando Rúa Álvarez, por las siguientes sumas:

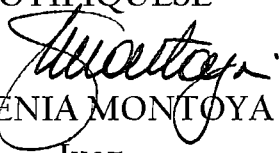
- Por la suma de \$93'098.324= por concepto de capital que consta en el pagaré, visible a folio 5.
- Intereses moratorios causados desde el 1° de febrero de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$3'185.098=, por concepto de intereses corrientes tal como consta en el pagaré, visible a folio 5.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderada a la abogada María Pilar Rodríguez Acosta para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

L.L.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de 2020

Secretario